

partamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 29.709. «Irene». Espato fluor. 27. Colunga.  
 29.473. «Asociada». Caolín. 363. Miranda.  
 29.492. «Brasil». Caolín. 468. Tineo y Miranda.  
 29.589. «María Rosa». Hierro. 89. Lena (Oviedo) y Lánzara de Luna (León).  
 29.589. Los Cuatro. Caolín. 683. Lena.  
 29.594. «Los Cinco». Caolín. 505. Lena.  
 29.613. «Atajo». Caolín. 623. Miranda y Salas.  
 29.616. «Rosafes». Hierro. 292. Lena (Oviedo) y San Emiliano (León).  
 29.787. «Felicita». Caolín. 276. Lena.  
 29.806. «Ana José». Caolín. 45. Tineo.  
 29.815. «Picota Octava». Hierro y manganeso. 514. Cangas de Onís y Onís.  
 29.815. bis. «Picota Octava», segunda fracción. Hierro y manganeso. 27. Cangas de Onís.  
 29.825. «Blanca Segunda». Antimonio y cobre. 944. Cangas de Narcea.  
 29.838. «Blanca 3ª». Antimonio. 872. Cangas de Narcea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 2 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

### 6626 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de instalación que se cita. (Expediente A. 84/73.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» la instalación de la línea, en Toro, cuyas características principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 13,2 KV., tipo «RF», formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección unitaria; 420 metros de longitud, que unirá los centros de transformación denominados «Carretera Rioseco» y «Seminario», en Toro.

La finalidad de esta línea es garantizar un mejor servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 28 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.—851-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 6627 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Leyland, modelo Tiger.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca Motransa Nuffield, modelo 851, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1971,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca Leyland, modelo Tiger.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 (setenta y nueve) C.V.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Director general, Por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### 6628 ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se rectifican las Ordenes de 23 de noviembre de 1971 y 8 de marzo de 1972 sobre importación temporal de materiales para la construcción de tres buques petroleros para Liberia.

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 de noviembre de 1971 se dictó Orden ministerial por la que se concedía a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de Madrid, autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de tres buques petroleros para Liberia comprendidos en las licencias de exportación números 0/98.353, 0/98.354, 0/98.355, en cuyo apartado segundo se estipula que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 9,42 por 100 del valor de los buques.

Con fecha 6 de marzo de 1972 se dictó una nueva Orden ministerial rectificando el párrafo segundo de la Orden anterior en el sentido de que el porcentaje del 9,42 por 100 señalado en la misma se incrementase hasta el 9,87 por 100, dejando subsistentes los demás extremos de la primera Orden expresada.

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional, se hace preciso rectificar nuevamente dicho porcentaje, estableciéndolo en el 10,94 por 100 para los buques comprendidos en las licencias expresadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el párrafo primero de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1972, que a su vez rectificaba la Orden de igual rango de 23 de noviembre de 1971, concedida a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de Madrid, por la que se le concedió una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de tres buques petroleros para Liberia comprendidos en las licencias de exportación números 0/98.353, 0/98.354, 0/98.355, en el sentido de que el porcentaje del 9,87 por 100 del valor de los buques quede incrementado hasta el 10,94 por 100 para importaciones temporales.

2.º Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en las Ordenes expresadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 6629 ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se prórroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Antonio Ferrero Requena» para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Antonio Ferrero Requena» en solicitud de que le sea prórroga la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Orden de 2 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1968),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prórroga por cinco años más, a partir del día 9 de octubre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Antonio Ferrero Requena» por Orden de 2 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1968) para importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sinté-

ticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca e en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6630

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Irpen Policril, S. A.», por Orden de 21 de marzo de 1964, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Irpen, S. A.», prorrogando al mismo tiempo, su período de vigencia.

Ilmo. Sr.: La firma «Irpen Policril, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) para la importación de desperdicios de metacrilato o de monómero de síntesis y de colorantes por exportaciones, previamente realizadas, de planchas acrílicas, solicita la modificación de dicha concesión en el sentido de que se cambie la denominación social de la empresa beneficiaria por la de «Irpen, Sociedad Anónima».

Al mismo tiempo, solicita igualmente se prorrogue la vigencia de la mencionada concesión;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Irpen Policril, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 814, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que el nombre de la Empresa beneficiaria queda sustituida por el de «Irpen, S. A.».

Al mismo tiempo, el mencionado régimen queda prorrogado por cinco años más, contados a partir del 6 de enero de 1974.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de enero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6631

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se da de baja en cuenta de admisión temporal 720 kilogramos de cloruro de ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, importado en régimen de admisión temporal por la firma «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios por el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Fher, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal de diversos productos químicos otorgado a la misma por Decreto número 3177/1965, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre, y otras disposiciones complementarias), para la fabricación de anticriptogramáticos con destino a la exportación, solicita que sean dados de baja en su cuenta de admisión temporal 720 kilogramos de los 20.160 kilogramos peso neto de cloruro del ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, despachados en régimen de admisión temporal con declaración de adeudo número 83.202/1973 (TIR) de la Aduana de Barcelona, en fecha 15 de octubre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto que:

Con cargo a la declaración número 83.202/1973 (TIR), de la Aduana de Barcelona, de fecha 15 de octubre de 1973, sean dados de baja en la cuenta de admisión temporal de la que es beneficiaria la Empresa «Laboratorios Fher, S. A.», de Barcelona, 720 kilogramos de los 20.160 kilogramos importados con el citado documento de despacho de cloruro del ácido 0-0 dimetil tiosfosfórico, toda vez que los citados kilogramos del expresado producto han sido perdidos por averías plenamente justificadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6632

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se modifica la norma 6.ª de la Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de igual año).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hauser y Menet, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Plomo, 18, en solicitud de que se modifique la norma 6.ª de este Departamento c. 16 de octubre de 1970, que la autorizó el régimen de admisión temporal de papel couché a máquina a utilizar en la confección de pliegos impresos a huecograbado, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar la norma 6.ª de la Orden de este Departamento, de fecha 16 de octubre de 1970, en el sentido de que las importaciones se efectuarán por la Aduana de Pasajes en vez de la de Iruñ, que establecía la concesión.

La modificación, que por la presente se autoriza, queda condicionada a que por la Aduana de Pasajes (Guipuzcoa), no se proceda a efectuar datos en la cuenta de admisión temporal, en tanto que dicha Administración no reciba las oportunas certificaciones de la Aduana de Iruñ, acreditativas de la total cancelación de los saldos pendientes de reexportación que en las mismas pudieran existir para los productos reseñados.

Todas las demás normas establecidas en la señalada Orden de concesión de la citada fecha de 16 de octubre de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de igual año, deberán continuar en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6633

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de dos generadores eléctricos de 369 MVA., para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01-A-5-b), a la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima».

El Decreto 563.363, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 y 700 MVA., ambas inclusive para centrales térmicas. Este Decreto ha sido prorrogado posteriormente y se encuentra actualmente en vigor.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7 de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio número 10, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de generadores eléctricos, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 20 de febrero de 1974, calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos de 369 MVA. para centrales térmicas con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de colaboración con la firma «Westinghouse Electric Corporation», de Estados Unidos, aprobado por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria, el 21 de febrero de 1973 y actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores eléctricos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo